



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

A los 18 días del mes de febrero de dos mil veintiuno, siendo las 13,30 horas, se reúne virtualmente, bajo la Presidencia del doctor Eduardo Julio Pettigiani, Presidente del Cuerpo, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en autos S.J. 504/19 "Ormaechea, Julieta María, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente s/ Procurador General SCJBA, Dr. Conte Grand, Julio - Denuncia" y acumulado S.J. 524/19, "Ormaechea, Julieta María, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente s/ Requerimiento (Garganta Álvaro UFIJ n° 11 La Plata)". Se deja constancia que la convocatoria de la presente audiencia fue dispuesta el día 4 de febrero del corriente año por resolución fundada del doctor Pettigiani, en su calidad de Presidente del Cuerpo, habilitándose para su desarrollo la modalidad virtual, atendándose a razones vinculadas con el contexto de pandemia causada por el virus COVID 19. Asimismo, dicha decisión fue debidamente notificada a todos los interesados, con antelación suficiente (art. 5, ley 13.661 -texto según ley 15.031-). En virtud de lo expuesto, intervienen a través de la plataforma Cisco Webex Meetings los señores conjuces legisladores doctores Mauricio Andrés Vivani, Laura Virginia Aprile, Walter Héctor Carusso y Lucas Fiorini; y los señores conjuces abogados doctores Daniel Ángel Locatelli, Darío Rodolfo De Ciervo, Adriana Ester López, Fulvio Germán Santarelli y Silvia Raquel Pedretta. Actúa en su calidad de Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, y en carácter de administrador de la plataforma antes mencionada, el doctor Ulises Alberto Giménez, quien se encuentra

DR. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

físicamente presente en su público despacho en la sede de la Secretaría Permanente dando fe de la realización del acto y de la identidad de los participantes mencionados. Configurándose el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros presentes del Jurado consideran que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo de la doctora Julieta María Ormaechea, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente (art. 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?

I. Según surge de las constancias de autos, el día 5 de diciembre de 2019 el Jurado de Enjuiciamiento -por unanimidad- apartó preventivamente de su función a la magistrada denunciada (v. fs. 191/202 vta.).

El 20 de febrero de 2020, el Cuerpo dictó una nueva resolución por medio de la cual prolongó, por el término de noventa días, a partir del 4 de marzo de ese año, la medida cautelar oportunamente dispuesta.

El 28 de mayo de 2020, por disposición de Presidencia, se extendió, nuevamente y por el término de noventa días corridos contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo de la doctora Ormaechea (arts. 6 bis incs. "a" y "e" y 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Para ello, se consideró especialmente la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID 19, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la declaración del estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires a tenor de la pandemia (Dec. 132/2020 GDEBA) y la resolución dictada con fecha 16 de marzo del 2020 por la Suprema Corte de Justicia provincial en coordinación con la Procuración General (Res. 386/20), así como las distintas prórrogas que tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial fueron disponiendo del aislamiento social, preventivo y obligatorio (Decretos PEN n° 493/20 y provinciales n° 203/20, 255/20, 340/20 y cc.).

Asimismo, se tuvo en cuenta lo dispuesto por la Presidencia de la Suprema Corte el día 17 de julio de 2020 en la Resolución n° 33/20, mediante la cual se extendieron las determinaciones adoptadas a través de las Resoluciones n° 480/20, n° 535/20, n° 558/20, n° 567/20, n° 583/20, n° 654/20, n° 655/20, n° 706/20, n° 707/20, n° 711/20, n° 720/20, n° 742/20 y n° 743/20, n° 758/20 y resolución SPL N° 40/20.

Con fecha 21 de agosto de 2020 se estableció, también por resolución de Presidencia, una nueva prórroga del apartamiento preventivo que -como ya se dijo- fuera ordenado el 5 de diciembre de 2019 y extendido previamente los días 20 de febrero y 28 de mayo de 2020, por decisión del Jurado y del Presidente del Cuerpo, respectivamente (arts. 6 bis incs. "a" y "e"; 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Para así resolver se atendió, en particular, al estado de las actuaciones y al contexto de crisis sanitaria aludido precedentemente.

Las resoluciones de fecha 28 de mayo y 21 de agosto, ambas de 2020, por las cuales el señor Presidente prorrogó la medida cautelar oportunamente dispuesta fueron ratificadas por los miembros del Jurado en la reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 en los términos del art. 29 bis de la ley de enjuiciamiento.

En dicha ocasión, el Tribunal también resolvió prolongar por el término de noventa días corridos, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo de la doctora Julieta María Ormaechea de su cargo de titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente. Para así decidir, se ponderó que las circunstancias que habían motivado la decisión del 5 de diciembre de 2019 permanecen incólumes,

II.1. Ahora bien, habiendo transitando el período previsto por el art. 29 bis de la citada ley 13.661 y encontrándonos próximos a su vencimiento, corresponde que este Jurado evalúe la necesidad de establecer una nueva prórroga del apartamiento originario (conf. S.J. 468/18 y acums. S.J. 477/18 y S.J. 482/18, "Ordoqui"; S.J. 295/15 y acums. S.J. 413/17, S.J. 436/18, S.J. 462/18, S.J. 480/18, "Carzoglio", resols. de 23-V-2019; S.J. 503/19 "Dominoni", resol. de 30-XII-2020).

En igual sentido que lo expuesto en las resoluciones antes citadas, este Cuerpo entiende que los recaudos exigidos por la ley permanecen configurados, manteniéndose las condiciones evaluadas en ocasión de adoptar



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

la decisión del 5 de diciembre de 2019, en cuanto ordenara el mencionado "apartamiento preventivo" de la jueza imputada.

Al respecto, no se han aportado a la causa elementos novedosos o que, aún sin serlos, lleven ínsitas circunstancias que modifiquen el cuadro inicial, esto es, aquellas que fueron analizadas al momento en que se determinó la pertinencia de la medida cautelar dispuesta primigeniamente.

II.2. Coadyuva al temperamento referido el hecho de que habiéndose conferido los respectivos traslados en los términos del art. 30 de la ley de enjuiciamiento y modific., la Procuración General lo contestó, asumiendo el rol de acusador (v. fs. 291/301 vta., escrito de fecha 10 de diciembre de 2020; conf. S.J. 295/15 y acums. S.J. 413/17, S.J. 436/18, S.J. 462/18 y S.J. 480/18 "Carzoglio", resol. de 23-V-2019; S.J. 468/18 y acums. S.J. 477/18 y S.J. 482/18 "Ordoqui", resol. de 23-V-2019; S.J. 503/19 "Dominoni", resol. de 30-XII-2020).

De esta manera, queda explicitada la vocación del órgano de consulta obligatoria que intervendrá -al menos en la etapa donde se decidirá la verosimilitud de aquella acusación- como impulsor del proceso de destitución.

Entonces, como contracara, se aprecia que el representante del Ministerio Público Fiscal ha descartado abandonar el temperamento promotor de este juicio en ciernes.

II.3. Por otra parte, corresponde también destacar que se encuentra aún pendiente de contestación el traslado ordenado con fecha 24 de noviembre de 2020 a la Comisión Bicameral a efectos de que manifieste su voluntad de asumir

Dr. JESÚS ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

Es que, el 2 de febrero del corriente año se notificó a esta Presidencia del Jurado que, el 28 de diciembre de 2020, la señora Vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado, había suscripto el decreto n° 1660 por el que se designaban a los miembros (senadores) de dicho órgano institucional quedando -en definitiva- integrada.

Así también se comunicó que, el 29 de diciembre de 2020, el señor Presidente de la Cámara de Diputados, por resolución n° 4757/20, designó a los miembros (diputados) que formarían parte de la aludida Comisión.

De ahí que, encontrándose actualmente integrada, y sin haber obtenido respuesta -aun- del traslado dispuesto el citado 24 de noviembre de 2020, corresponde correr uno nuevo -por el término de quince días- a fin de que el aludido órgano institucional se expida en los términos del art. 30 de la ley de enjuiciamiento.

En definitiva, y atento a las circunstancias descriptas, cabe concluir que la situación fáctica consignada, el estado actual del trámite y los argumentos anteriormente expuestos permiten fundamentar, razonablemente, una nueva prórroga del apartamiento oportunamente ordenado (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, por unanimidad, de los miembros presentes,



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

R E S U E L V E:

PRIMERO: Prolongar por el término de noventa (90) días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo de la doctora Julieta María Ormaechea de su cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente, que fuera decidido por este Jurado mediante resolución del 5 de diciembre de 2019 y extendido mediante resoluciones de fecha 20 de febrero, 28 de mayo, 21 de agosto y 24 de noviembre de 2020 (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

SEG UNDO: Correr un nuevo traslado a la Comisión Bicameral -por el término de quince días- a fin de que manifieste su voluntad de asumir el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30 ley 13.661 y modif.).

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

Con lo que terminó el acto, siendo las 13.50 horas, de lo que doy fe.


DR. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

